

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA PARA GAS NATURAL EN LA CARRERA 6B ENTRE CALLES 9 Y 10, BARRIO SANTANDER, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 138 de la Ley 388 de 1997, reglamentado mediante Decreto Nacional 1504 de 1998, el artículo 26 de la ley 142 de 1994 el artículo 37 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017 y el Acuerdo Municipal 035 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política Colombiana establece en su Artículo 82 que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, agregando que las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.
2. Que la Ley 9ª de 1989 en el Artículo 5, modificado por el artículo 138 de la ley 388 de 1997, definió qué se entiende por espacio público; posteriormente mediante Decreto 1504 de 1998, en el Artículo 2, el ejecutivo resaltó que por espacio público se entiende: *“el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, y en su artículo 3º hace referencia a que el espacio público comprende entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el decreto en mención.”*
3. Que el artículo 37 de la Ley 388 de 1997 preceptúa que: *“las reglamentaciones municipales determinarán, para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general, y señalarán el régimen de permisos y licencias a que deben someterse así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de éstas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el capítulo XI de ésta Ley.”*
4. Que el artículo 26 de la 142 de 1994, señala que: *“En cada municipio, quienes prestan servicios públicos estarán sujetos a las **normas generales sobre la planeación urbana,***

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA PARA GAS NATURAL EN LA CARRERA 6B ENTRE CALLES 9 Y 10, BARRIO SANTANDER, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

la circulación y el tránsito, el uso del espacio público, y la seguridad y tranquilidad ciudadanas; y las autoridades pueden exigirles garantías adecuadas a los riesgos que creen.

Los municipios deben permitir la instalación permanente de redes destinadas a las actividades de empresas de servicios públicos, o a la provisión de los mismos bienes y servicios que estas proporcionan, en la parte subterránea de las vías, puentes, ejidos, andenes y otros bienes de uso público. Las empresas serán, en todo caso, responsables por todos los daños y perjuicios que causen por la deficiente construcción u operación de sus redes.

Las autoridades municipales en ningún caso podrán negar o condicionar a las empresas de servicios públicos las licencias o permisos para cuya expedición fueren competentes conforme

A la ley, por razones que hayan debido ser consideradas por otras autoridades competentes para el otorgamiento de permisos, licencias o concesiones, ni para favorecer monopolios o limitar la competencia."

5. Que el artículo 2º del Decreto 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, señalando que (...) *"igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes. (...)"*

6. Que el **Decreto Único Reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.1.12**, establece como una de las modalidades de las licencias urbanísticas, la licencia de intervención y ocupación del espacio público, definiéndose como: *"la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente."*

7. Que según el Acuerdo Municipal 035 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA" en el Artículo 139 *define el espacio público, señalando como estructurantes a partir de los cuales se desarrollará la estructura física urbana y rural, el cual deberá estar articulado con otros componentes que hacen parte del espacio público como la conectividad, la movilidad, los equipamientos y los servicios públicos convirtiéndose en elemento generador de equidad, inclusión y pertenencia.*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA PARA GAS NATURAL EN LA CARRERA 6B ENTRE CALLES 9 Y 10, BARRIO SANTANDER, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

8. Que la Empresa **EFIGAS S.A. E.S.P.**, identificada con el Nit. 800.202.395-3 representada por el señor, **CARLOS ALBERTO MAZENETH DAVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.506.291 de Bogotá D.C y que el Ing. **JULIÁN MAURICIO DUQUE GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 89.007.771 de Manizales, Profesional de Ingeniería, solicitó mediante Oficio No 3134 de fecha 28/07/2020, la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito para la instalación de tubería para gas natural en la Carrera 6B entre calles 9 y 10, Barrio Santander.

9. Que en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto Único Reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, se presentaron como adjuntos del proyecto, entre otros:

Oficio No. 3134 de 28/07/2020:

1. *Formulario Único Nacional (Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público)*
2. *Formato de solicitud de intervención de la Malla Vial y/o Espacio Público.*
3. *Formulario de Solicitud de Licencia*
4. *Fotocopia de la cédula del Representante legal y/o solicitante*
5. *Anexo A: Plan de Manejo de Tránsito.*
6. *Anexo B: Plano de Señalización Vial Manejo de Tráfico.*
7. *Anexo C: Cronograma de actividades y presupuesto de la intervención*
8. *Anexo D: Registro fotográfico.*

10. Que previa la citación para el día 17 de septiembre de 2020 se celebró sesión de Comisión de Vías, Tránsito y Transporte, en cuyo orden del día se incluyó la presentación de este tema, por medio de acta de la correspondiente comisión, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 035 de 2016 POT Pereira y el Decreto 344 de 1998, y, se determinó que:

La descripción de las obras:

a. Descripción del proyecto:

El proyecto tiene un tendido de tubería de distribución de gas natural de la Carrera 6B entre calles 9 y 10, Barrio Santander. Longitud de la intervención: 34 metros (intervención 25 m en andén y 9 m cruce barrenado). Donde se realizarán las siguientes actividades: Excavación en tierra: Las dimensiones de la brecha o zanja son: ancho de la brecha $a=0,25$ m y profundidad $=0,70$ m, para diámetro de 3/4". La compactación de la zanja se realizará por el método de vibro compactador. Como medida preventiva para evitar daños ocasionados por excavaciones ejecutadas por otras empresas, se instalará a treinta (30) centímetros (para redes de acero) y entre 20 y 30 cm (para redes de polietileno) por encima del tubo, una cinta de señalización en todo el recorrido; la Intervención de andenes en concreto: se ejecutarán en una brecha de 25cm de ancho, realizando la reposición en

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA PARA GAS NATURAL EN LA CARRERA 6B ENTRE CALLES 9 Y 10, BARRIO SANTANDER, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

las mismas condiciones a las encontradas en campo. La resistencia del concreto con el que se repondrán los andenes será de 3.000 PSI. Es importante aclarar que las excavaciones que se realizan diariamente serán tapadas el mismo día de la excavación y que no se dejarán brechas abiertas más de una jornada laboral. El cruce de vía barrenado: Se realizará por medio de perforación barrenada, con el fin de cruzar la vía. El cruce de vía se realizará mediante perforación barrenada de diámetro de 2" que será encamisado con tubería de PVC para dar estabilidad a las paredes de la perforación realizada. Dentro de esta camisa se instalará posteriormente la tubería de polietileno de 3/4". La camisa debe ser capaz de soportar la carga a la cual estará sometida. Para realizar esta perforación barrenada se requiere hacer una excavación manual de una caja de 2 m x 2 m x 1.5 m a un costado de la vía, donde se cuenta con el espacio y las condiciones requeridas para tal fin. Estas mismas excavaciones serán aprovechadas para la realización de los procesos de termofusión requeridos en los empalmes de tubería.

b. Localización de las obras: Carrera 6B entre calles 9 y 10, Barrio Santander

c. Presupuesto de obra para intervención del espacio público: Valor presupuesto total: \$1.645.440

d. Rutas de transporte y vías alternas: En ningún momento se ocasionarán cierres totales que alteren el tráfico vehicular de la vía intervenida en ninguno de los sentidos de avance.

e. Detalle del plan de contingencia: No se tiene previsto realizar ningún cierre de vía, si por algún motivo se hace necesario realizarlo, se dará oportuno aviso a las autoridades de Tránsito. El Plano tiene el visto bueno del Instituto de Movilidad de Pereira para autorización plan de señalización para el tendido de tubería de distribución de gas natural en la Carrera 6B entre calles 9 y 10, Barrio Santander y se informará por escrito y con anterioridad al inicio de ejecución de las obras a las autoridades de tránsito. El plan de contingencia tendrá un monitoreo constante puede dar como resultado, se plantea una señalización dinámica, es decir móvil, el cual se desplaza a medida que avanza la construcción de la red de gas natural. Para lo anterior se tendrá en cuenta las observaciones que se hagan por parte de la interventoría, Instituto Municipal de Movilidad, Comisión de Vías, y/o cualquiera otra entidad competente.

f. Detalle de la señalización: En los sitios de las intervenciones se usarán tabiques y cintas plásticas para canalizar el flujo peatonal y delimitar los senderos peatonales, indicando el corredor previsto para la circulación. Cuando las intervenciones afectan el área de acceso a las viviendas, se construirán puentes peatonales con tableros de madera u otro material resistente y pasamanos. Se usarán tabiques con telas de cerramiento cercando al perímetro de las intervenciones y separar la obra del tránsito peatonal e

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA PARA GAS NATURAL EN LA CARRERA 6B ENTRE CALLES 9 Y 10, BARRIO SANTANDER, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

impedir el paso de tierra o residuos hacia las zonas adyacentes, se instalarán de forma que no afecte la visibilidad de los vehículos. Para los desvíos particulares y sitios específicos de las obras se debe usar las señales preventivas correspondientes. Se utilizarán las siguientes señales reglamentarias, preventivas e informativas de acuerdo a lo dispuesto en el manual de señalización 2015, así: Inicio de obra a cien (100) metros (SIO-02), trabajos en la vía a 100 metros (SPO-01), andén cerrado, sendero peatonal, entre otras. Las señales se instalarán antes del riesgo que traten de prevenir a una distancia que oscile entre los 80 y 100 metros. Estas señales serán dinámicas. También se dispondrá de dispositivos de señalización en las aéreas de influencia directa tales como: delineadores tubulares de color anaranjado con cinta de señalización; delineadores tubulares de color anaranjado con mallas plásticas de seguridad; barricadas de seguridad; y cerramiento en la zona a intervenir. La cinta de señalización se reemplazará cada vez que sea necesario por deterioro. La señalización se mantendrá día y noche en cada una de las zonas intervenidas.

g. Instalación de Pasacalles: no se requiere instalación de pasacalles.

h. Instalación de señalización final: Al finalizar las obras se implementará la señalización tanto la vertical como la de piso de acuerdo al diseño urbano planteado. Se efectuará protocolo de entrega de las nuevas señales definitivas instaladas al Instituto de Movilidad de Pereira, de acuerdo a directrices de la Supervisión respectiva.

i. La duración de los trabajos: La ejecución de las actividades se estima en **OCHO (8) SEMANAS**, contados al día siguiente de la fecha de aprobación de las garantías, por parte de la Secretaría de Planeación.

11. La descripción del Plan de Contingencia Vial es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA VIAL (LISTA DE CHEQUEO)					
ITEM	Entregó (SI – NO)	Cantidad	Ubicación	TIEMPO EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
<i>Cronograma de Obra</i>	SI	1	Documento Técnico	8 Semanas	Cumplir con Cronograma

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA PARA GAS NATURAL EN LA CARRERA 6B ENTRE CALLES 9 Y 10, BARRIO SANTANDER, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

			(Anexo)		presentado	
<i>Presupuesto de obra-Intervención de la malla vial.</i>	SI	1	Document o Técnico (Anexo)	8 Semanas	Se presenta presupuesto por \$ 1.645.440	
<i>Rutas de Transporte</i>	NO	0	N/A	N/A	No requiere cierre de la vía, tal como se describe en el literal d) de la presente resolución.	
<i>Vías Alternas</i>	NO	0	N/A	N/A	Al no haber cierre vial, no se necesitan desvíos alternos	
<i>Reposición de Pavimentos</i>	SI	34 mL	Carrera 6B entre calles 9 y 10, Barrio Santander	8 Semanas	Requiere reposición de pavimentos, los trabajos son por andenes de la zona	
<i>Cargue y Descargue</i>	SI	Diario	Carrera 6B entre calles 9 y 10, Barrio Santander	8 Semanas	El retiro del material debe ser diario dependiendo de las demoliciones de la obra	
<i>Almacenamiento</i>	SI	0	Carrera 6B entre calles 9 y 10, Barrio Santander	N.A	Se realizará el almacenamiento de material en los tramos del sector a intervenir.	
Señalización de la obra, según	Valla Informativa	SI	1	De acuerdo al PMT	8 Semanas	Ninguna

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA PARA GAS NATURAL EN LA CARRERA 6B ENTRE CALLES 9 Y 10, BARRIO SANTANDER, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

Manual De Señalización De 2015				<i>aprobado</i>		
	Trabajos en la vía (SPO-01)	<i>SI</i>	<i>1</i>	<i>De acuerdo al PMT aprobado</i>	<i>8 Semanas</i>	<i>Ninguna</i>
	Velocidad Máxima (SR-20)	<i>SI</i>	<i>2</i>	<i>Antes del inicio de la obra</i>	<i>8 Semanas</i>	<i>Ninguna</i>
	Angostamiento a la derecha (SPO-05)	<i>SI</i>	<i>1</i>	<i>De acuerdo al PMT aprobado</i>	<i>8 Semanas</i>	<i>Ninguna</i>
	Angostamiento a la izquierda (SPO-06)	<i>SI</i>	<i>1</i>	<i>De acuerdo al PMT aprobado</i>	<i>8 Semanas</i>	<i>Ninguna</i>
	Desvío (SIO-07)	<i>NO</i>	<i>0</i>	<i>N/A</i>	<i>N/A</i>	<i>No hay afectación de la malla vial</i>
	Fin de Obra (SIO-03)	<i>SI</i>	<i>1</i>	<i>En fin de obra</i>	<i>8 Semanas</i>	<i>Ninguna</i>
	Inicio de Obra	<i>SI</i>	<i>1</i>	<i>En inicio de obra</i>	<i>8 Semanas</i>	<i>Ninguna</i>
	Auxiliar de Tránsito (control PARE / SIGA)	<i>NO</i>	<i>0</i>	<i>N/A</i>	<i>N/A</i>	<i>No hay afectación de la malla vial</i>
	Peatones (SIO-24)	<i>SI</i>	<i>2</i>	<i>De acuerdo al PMT aprobado</i>	<i>8 Semanas</i>	<i>Ninguna</i>
Barricada con señal de	<i>NO</i>	<i>0</i>	<i>N/A</i>	<i>N/A</i>	<i>N/A</i>	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA PARA GAS NATURAL EN LA CARRERA 6B ENTRE CALLES 9 Y 10, BARRIO SANTANDER, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

	desvío					
	Delineadores Tubulares con Cinta de Seguridad	SI	por cada tramo intervenido de 50 metros	Carrera 6B entre calles 9 y 10, Barrio Santander	8 Semanas	La señalización será ubicada en cada uno de los tramos a intervenir y será desplazada conforme avanza la obra.
	Dispositivos luminosos nocturnos (reflectores, luces intermitentes o continuas)	NO	0	N/A	N/A	N/A
	Entrada y salida de volquetas	NO	0	N/A	N/A	N/A
	Banderas y Paletas (PARE) (SIGA)	NO	0	N/A	N/A	N/A
OTROS	N/A	N/A	0	N/A	N/A	N/A

Se presentan los planos de señalización vial firmados por el Instituto de Movilidad de Pereira.

(...) De acuerdo con lo anterior los miembros de la Comisión Vial determinan **APROBAR LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA GAS NATURAL EN LA CARRERA 6B ENTRE CALLES 9 Y 10, BARRIO SANTANDER, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Se deben colocar vallas informativas en las obras y ubicar pasacalles informativos de cerramiento de vía y/o desvíos, cumpliendo con la normatividad nacional. No se deberá

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA PARA GAS NATURAL EN LA CARRERA 6B ENTRE CALLES 9 Y 10, BARRIO SANTANDER, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

colocar señalización con información institucional o de la empresa o contratista, ni en colores diferentes a los autorizados por la normatividad, igualmente no se podrá instalar información escrita a mano alzada.

2. Una vez finalizada la obra; con la entrega formal se debe presentar informe final de ejecución de la obra a la Dirección Operativa de Control Físico de la Secretaría de Gobierno Municipal, informe final con la señalización definitiva al Instituto de Movilidad de Pereira y el informe final referente a diseño, construcción y reposición de las vías y/o andenes intervenidas en dicha obra a la Secretaría de Infraestructura Municipal, para el tema de construcción, recibo del pavimento y recibo de la vía. Una copia de estos informes deberá remitirse a la Secretaría de Planeación municipal o quien haga sus veces con destino al expediente del proceso.

3. La restitución de andenes deberá ejecutarse en iguales o mejores condiciones a las encontradas en el inicio de la obra, con los materiales y bajo las condiciones de calidad, Descritas en las especificaciones técnicas de la Secretaría de Infraestructura Municipal; se debe cumplir con las condiciones de acceso y circulación para discapacitados contempladas en la Ley 361 de 1997, reglamentada parcialmente por el Decreto 1538 de 2005 y adicionado por la Ley 1287 de 2009.

4. Coordinar con otras entidades y con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios las obras a ejecutar en lo siguiente:

a. Deberán construirse esta obra por zonas de espacio público, este permiso no contempla la intervención de predios privados, situación que deberá verificar el solicitante **EMPRESA EFIGAS**. entidad que deberá recibir dicha red de gas natural

- Solicitar y realizar visita técnica con la Dirección Operativa de Control Físico y la Secretaria de Infraestructura, para verificar el estado de la zona a intervenir y tener en cuenta las especificaciones técnicas que se establezcan para el desarrollo de la obra, y hacer la respectiva **ACTA DE VISITA**. Dicha visita se deberá efectuar en lo posible con los miembros de la Comisión de vías, tránsito y transporte.
- Cualquier daño o siniestro en el trazado de las redes es responsabilidad del solicitante frente a las empresas de servicios públicos domiciliarios (**ESP**).
- Acogerse a las disposiciones de seguridad, señalización, mantenimiento y limpieza establecidas en la Resolución 541 de 1994.
- Se deberá socializar la ejecución del proyecto a residentes, peatones y comunidad en general, por lo tanto, deberá hacer un programa de socialización de la ejecución del proyecto y dejarse constancia gráfica y/o documental para el informe final.
- Se debe generar una planificación y desarrollo de la obra de tal forma que la afectación ambiental sea mínima y no cause ningún traumatismo a moradores y transeúntes; además

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA PARA GAS NATURAL EN LA CARRERA 6B ENTRE CALLES 9 Y 10, BARRIO SANTANDER, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

se deben tomar las medidas preventivas necesarias para mitigar al máximo el ruido, polvo y demás acciones contaminantes que perturben el bien común

- Debe presentar las pólizas legales requeridas.
- Debe cumplirse con el cronograma para evitar retrasos, inconvenientes y otras posibles situaciones, como en el caso de otras obras programadas en el sector, por lo que se aprueba estrictamente este plan de contingencia por el tiempo solicitado.
- Se debe garantizar que las vías utilizadas para las rutas alternas establecidas en el plan de Contingencia Vial aprobado, se entreguen en iguales o mejores condiciones a las encontradas al inicio de la obra, para lo cual se deberá anexar a la documentación del Plan de Contingencia Vial, las actas de vecindad antes de iniciar la obra, así como el registro fotográfico en el informe de entrega, verificables en las visitas técnicas realizadas por los miembros de la comisión, lo anterior siendo responsabilidad de la entidad contratante **EMPRESA EFIGAS**.
- Se deberá entregar la señalización vial final para la operación de la vía, tanto vertical como la de piso, tal cual estaba demarcada al inicio de las obras.

Se deberá cumplir además con los siguientes lineamientos:

- La seguridad de los usuarios en áreas de control temporal del tránsito como elemento integral y de alta prioridad de todo el proyecto.
- La circulación vial deberá ser restringida lo menos posible.
- Los conductores de vehículos deben ser guiados y orientados de manera clara, mediante dispositivos informativos en la aproximación y cruce en la zona de obras.
- Aseguramiento de niveles de operación aceptables, realizando inspecciones permanentes a los elementos de regulación del tránsito.
- Cumplir con toda la normatividad Local, Regional, y/o Nacional existente que deba ser considerada.

5. El Representante Legal de la empresa contratante y/o el contratista y/o interventor que no cumpla con lo aprobado en el plan de contingencia vial y dispuesto en la presente resolución, o inicie obras sin contar con la aprobación del plan de contingencia o sin haberse otorgado las garantías debidamente, no podrá adelantar, por un término de seis (6) Meses, contados a partir del momento en que sea determinado el incumplimiento por parte de las entidades de Control; trámites, permisos o solicitudes de licencia de intervención del espacio público ante la Secretaría de Planeación y a la Comisión de Vías, Tránsito y Transporte, para el otorgamiento de nuevos permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 1203 de 2017, modificadorio del artículo 2.2.6.1.1.15, *"El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA PARA GAS NATURAL EN LA CARRERA 6B ENTRE CALLES 9 Y 10, BARRIO SANTANDER, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma", por lo tanto con la expedición de la presente licencia de intervención y ocupación del espacio público a es responsabilidad del titular dar estricta aplicación a las normas urbanísticas y en especial a lo relacionado con la intervención que se autoriza, así como de los profesionales que suscribieron la solicitud de licenciamiento.

7. Que, en mérito de lo expuesto, **LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, facultada como está por la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar a la Empresa EFIGAS S.A. E.S.P., identificada con el Nit. 800.202.395-3 representada por el señor, **CARLOS ALBERTO MAZENETH DAVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.506.291 de Bogotá D.C, la "**LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA PARA GAS NATURAL EN LA CARRERA 6B ENTRE CALLES 9 Y 10, BARRIO SANTANDER, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**", de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La aprobación se circunscribe con exclusividad a las obras y las especificaciones técnicas de las mismas, que se relacionan en el **FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD PARA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL Y/O ESPACIO PÚBLICO y PRESENTACIÓN DE PLAN DE MANEJO, CONTINGENCIA VIAL Y CALIDAD DE OBRA – Decreto 344 de 1998 -**, aportado por el solicitante y que obra como prueba en el expediente de la secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 2: Las obras a ejecutarse deberán garantizar la seguridad de los peatones, vehículos, edificaciones y demás infraestructura y cumplir con el plan de contingencia vial aquí aprobado y las especificaciones técnicas y demás deberes descritos en el presente documento y restituir en el tiempo acordado, las zonas públicas que sean ocupadas como consecuencia de las obras realizadas y descritas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO. Para llevar a cabo la ejecución de la obra será necesario que se cumpla con el **PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD** para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID- 19 reglamentado por el Gobierno Nacional y su radicación en la página Web de la Alcaldía de Pereira.

ARTÍCULO 3. GARANTÍAS: LA EMPRESA EFIGAS y/o sus contratistas estarán obligados a constituir a favor del Municipio de Pereira, en calidad de Beneficiario y

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA PARA GAS NATURAL EN LA CARRERA 6B ENTRE CALLES 9 Y 10, BARRIO SANTANDER, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

Asegurado, como mínimo las garantías que a continuación se relacionan, con ocasión de la ejecución de las obras a realizar y en cumplimiento de los compromisos establecidos so pena de incurrir en las sanciones señaladas en el Decreto Municipal 344 de octubre 6 de 1998:

a. Póliza de Estabilidad de Obra: Esta deberá ser por el 30% del valor de las obras a ejecutar y por un período de cinco (5) años a partir de la firma del de las obras. La complejidad de la obra la fijará la entidad ejecutora y en todo caso, ésta responderá al Municipio de Pereira por el 100% de los perjuicios causados y por las obligaciones que de ellos se deriven. Dicha póliza deberá ser actualizada una vez se cuente con el recibido a satisfacción de la obra, en la cual se actualizará la cobertura desde la fecha de recibo y por cinco años más.

b. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Se deberá constituir una póliza en cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) y por un tiempo igual a la duración de las obras y seis (6) meses más, que garantice la indemnización de los daños que puedan ocasionarse a terceras personas o a los predios cuyo uso se autoriza, con motivo de las obras.

PARÁGRAFO: Las anteriores pólizas serán extensivas a las prórrogas y las obras complementarias del proyecto y estarán bajo la custodia de la Secretaría de Hacienda a través de

La Tesorería Municipal, quien velará por su cumplimiento y la efectividad de las mismas, conforme con lo establecido en el numeral 3, del literal B, del artículo 7, del decreto 344 de octubre 6 de 1998. Las pólizas deberán ser entregadas a la **Secretaría de Planeación**.

ARTÍCULO 4. ENTREGA DE OBRAS: En concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, literal D, artículo 11 del Decreto 344 de 1998, el solicitante deberá hacer entrega de las obras a la **Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pereira**, quien es la entidad encargada de recibir las construcciones de las vías y/o andenes y dar su aprobación. Se hará mediante Resolución motivada con anexo de inventario fílmico y/o fotográfico y planos de la obra terminada con copia a la **Dirección Operativa de Control Físico**.

PARÁGRAFO: La **Dirección Operativa del Control Físico de la Secretaría de Gobierno Municipal**, entregará copia del informe de visita técnica y del informe final a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planeación Municipal, para que sea archivado en el respectivo expediente.

ARTÍCULO 5. RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Planeación Municipal y el de apelación, ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, según lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA PARA GAS NATURAL EN LA CARRERA 6B ENTRE CALLES 9 Y 10, BARRIO SANTANDER, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

ARTÍCULO 6. NOTIFICACIÓN: Notificar electrónicamente el contenido del presente auto al interesado y al contratista encargado de la ejecución de la obra descrita en esta Resolución, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 4 del Decreto Legislativo N° 491 de 2020. De no ser posible lo anterior, se notificará por aviso, el cual surte los mismos efectos legales, conforme con lo establecido en el artículo 69 ídem.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y tiene una vigencia de veinticuatro meses (24 meses), de conformidad con lo establecido en el Decreto Único reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, prorrogables por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido.

Dada en Pereira,

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



YECID ARMANDO ROZO FORERO
Secretario De Planeacion
02459649141923-2000604-004614497



EDUARDO FORERO GONZALEZ
Subsecretario De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano (E)
02459647182523-2000604-004601979

Elaboró: Redactor: Margarita Maria Castro Olaya/ CONTRATISTA

/